



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas a trimes tre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de industria.—*Anuncio sobre pesas y medidas.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Habiéndose comunicado de la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura por telegrama de fecha 17 de los corrientes la paralización observada en el mercado del trigo causa de la inobservancia de la tasa en algunas regiones y produciendo con ello competencias ilícitas entre fabrican-

tes de harinas por el mejor emplazamiento de sus fábricas con respecto a las regiones de abundantes cosechas de trigos y habiéndose observado por esta Comisión que gran parte de las causas de esta desmoralización en las operaciones de compra-venta del trigo son debidas a la negligencia por parte de las Juntas locales en la intervención encomendada a las mismas, de el tenedor también por no coadyuvar a la mejor valorización de sus granos (cuando son de buena calidad), y de las condiciones imperfectas con que la cosecha en esta región se realizó, causa de los temporales de lluvias, por lo que en su parte los gramos de esta región están húmedos y deficientemente limpios. Esta Comisión de mi presidencia ha acordado dictar las ordenes oportunas siguientes y que estoy dispuesto a hacer observar con la mayor rigurosidad:

1. Por las Juntas locales de Tenedores de trigo se designarán el vocal o vocales que diariamente y alternando en los sucesivos vigile los almacenes y establecimientos de compra-venta del cereal, procurando y exigiendo que el grano sea vendido al precio mínimo de la tasa para los trigos sanos limpios y secos y que no contengan más de el dos por ciento de cuerpos extraños, exigiendo con la mayor escrupulosidad la presentación de la guía autorizada por la

Junta local del Ayuntamiento de procedencia del cereal.

2. Los Tenedores que ofrezcan sus trigos a los diversos compradores (y que han de estar todos ellos inscritos en el libro registro que al efecto lleva esta Comisión) y que tengan la absoluta convicción de que estos por sus condiciones pueden conceptuarse como de calidad perfecta y por lo tanto sujetos a la tasa, deberán de exigir sean abonados a razón de 46 pesetas el quintal métrico y reclamar el auxilio de las expresadas Juntas locales en donde se realiza la operación, y de no ser atendidos, denunciando seguidamente por simple carta el caso a esta Comisión, obligando al comprador a recoger en su poder una muestra sellada y con otras dos de la misma partida remitirlas también lacradas a esta Comisión, las que una vez analizadas servirán para hacer cumplir al comprador los preceptos del Decreto en cuestión.

3. En ningún caso y bajo ningún pretexto deberán los almacenistas y compradores, aunque sean molineros, admitir partida alguna que no fuere acompañada de la correspondiente guía, lo que se castigará por primera vez con la multa de cincuenta pesetas y de ciento a quinientas en caso de reincidencia, pues habiéndose observado por esta Comisión la no coincidencia de el

número de guías expendidas por las Juntas locales con las compras realizadas por los señores industriales, advierto también que serán descubiertos en su día los infractores, los que serán castigados además con el máximo rigor e incluso incautándose de las partidas de que dispongan, sancionando e igualmente a los Presidentes de las Juntas locales si de ellos dependiera la inobservancia de las órdenes decretadas.

4. Los funcionarios Médicos, Farmacéuticos, Profesores, Veterinarios, Practicantes y rentistas que cobraran sus iguales a toda clase de débitos en trigo, se les abrirá por las Juntas una cuenta en el libro general, y para los efectos de ventas, se les entregará su declaración formal.

5. Los molineros, panaderos, e industriales que adquieran trigo a cambio de sus artículos, tienen que comunicar mensualmente a la Junta las cantidades recibidas por tal concepto, estando sujetos al impuesto del 0,25 por 100 si éste se destinara a la venta y únicamente exento cuando se destinara directamente a la molienda, y así mismo cuando se haga una operación de venta por un tenedor fuera de la provincia o hubiere de ser facturado, se extenderá la declaración formal de la guía y por la Alcaldía una guía de circulación que es requisito indispensable para la facturación, y la Junta local cobrará el importe íntegro del 0,25 por 100 al hacer la declaración.

6. Se previene por última vez tanto a las Juntas locales como a los compradores que las declaraciones de ventas mensuales han de obrar del 1 al 10 en esta Comisión provincial, totalizando aquéllas y llenando todas las casillas, expresándose siempre en quintales métricos para evitar devoluciones o retrasos en la parte estadística y de contabilidad.

Por los Sres. Alcaldes, Juntas locales, Agentes de mi autoridad y fuerzas de la Guardia civil, se practicarán las debidas diligencias al objeto de evitar la clandestinidad de la compra del trigo y en caso de comprobarse se dará seguidamente cuenta a esta Comisión para imponer como dejo indicado las más severas sanciones.

León, 20 de Diciembre de 1932.
El Gobernador-Presidente,
Francisco Valdés Casas

JEFATURA DE INDUSTRIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año de 1933, que se rematará estampando en los aparatos que resulten aprobados, el sello del Estado consistente en la letra A, comenzará en León el día 2 del próximo mes de Enero.

En el partido judicial de La Vecilla dará comienzo dicha operación el día 18 del mismo mes.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de industria, se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en los Ayuntamientos de los referidos partidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL y notificándose a los señores Alcaldes.

León, 21 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

La oficina para la comprobación periódica anual de las Pesas, medidas e instrumentos de pesar, se abrirá en los Ayuntamientos del Partido de León, en los días y horas que a continuación se expresan:

Armunia, 2 de Enero. a las diez.

San Andrés del Rabanedo, 3 de idem a las diez.

Valverde de la Virgen, 4 de idem a las diez.

Villadangos, 4 de idem a las catorce.

Chozas de Abajo, 5 de idem a las diez.

Santovenia, 5 de idem a las catorce.

Onzonilla, 7 de idem a las diez.

Vega de Infanzones, 7 de idem a las catorce.

Sariegos, 9 de idem a las diez.

Cuadros, 9 de idem a las catorce.

Villaquilambre, 10 de idem a las diez.

Garrafe del Torio, 10 de idem a las catorce.

Valdefresno, 11 de idem a las diez.

Villaturiel, 11 de idem a las catorce.

Mansilla de las Mulas, 12 de idem a las diez.

Mansilla Mayor, 13 de idem a las diez.

Villasabariego 13 de idem a las catorce.

Gradefes. 14 de idem a las diez.

Vegas del Condado, 16 de idem a las diez.

Cimanes del Tejar, 17 de idem a las diez.

Rioseco de Tapia, 17 de idem a las catorce.

Soto y Amío, 18 de idem a las diez.

Carrocera, 18 de idem a las quince.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados, en virtud de precepto reglamentario.

León, 21 de Diciembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 24 de Diciembre de 1932.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de los corrientes el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo y venidero ejercicio de 1933 y Ordenanzas de exacciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda del mismo, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 23 de Diciembre de 1932.—
El Alcalde, Crisanto S. de la Calzada.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, finido el cual y durante otros quince días, podrán interpo-

nerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos determinados en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

* * *

También está confeccionada y aprobada y de manifiesto al público, por quince días y en la misma Secretaría la ordenanza de bases para la exacción del repartimiento general de utilidades que ha de fijarse en el próximo año de 1933, al objeto de que pueda ser examinada y producirse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Angel Pérez.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año 1933, a los señores siguientes:

Parte real

Don José Cuesta López, por rústica.
Don Francisco Cuesca López, por urbana.

Don León del Fraile, por industrial.

Don Manuel Rubio, por rústica forastero.

Parte personal

Parroquia de Cebrones del Río
Don Agustín Cuesta López, por rústica.

Don Francisco Pérez Martínez, por urbana.

Don Fernando Benavides, por industrial.

Parroquia de San Martín de Torres
Don José Ramos Martínez, por rústica.

Don Pedro López Ramos, por urbana.

Don Joaquín Frade, por industrial,

Parroquia de San Juan de Torres
Don Marceliano de la Fuente Fernández.

Don Franciseo Alija Fernández, por urbana.

Contra cuyas designaciones podrán presentarse reclamaciones dentro de los siete días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cebrones del Río, 16 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

El repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de esta Junta vecinal, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Carbajal de Rueda, 24 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Timoteo del Valle.

Juntas vecinales de Villablino y San Miguel

Se sacan a pública subasta por el plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las escuelas graduadas de Villablino y San Miguel que se construirán en el sitio de la Cruz bajo el tipo de ciento veinte mil quinientas sesenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos, más diez y siete mil en que se calculan las maderas de roble y chopo que llevará el edificio y que aportarán al pie de la obra cuando sea necesario los referidos pueblos.

El pliego de condiciones detallado, planos y demás documentos obran en la Alcaldía de Villablino a disposición de cuantas personas se interesen en la obra durante el precitado plazo.

La subasta tendrá lugar al domingo siguiente de transcurrir los treinta días de la inserción de este anuncio en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Villablino en presencia de los que suscriben y del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue; y si hubiere más de una proposición con condiciones iguales se hará durante un cuarto de hora nueva licitación por pujas a la llana

entre los aspirantes que estén en igualdad de condiciones.

Villablino, a 21 de Diciembre de 1932.—El Presidente de Villablino, Manuel de Lama.—El Presidente de San Miguel, Manuel Rivas Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de León

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente intereso de los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una yegua negra, de siete cuartas, con un lucero en la frente, abierta de los pechos, cerrada, y un potro de tres meses, de siete cuartas, castrado, pardo quebrado de vara; así como una yegua castaña clara, de siete cuartas y media, herrada de las manos, y un macho lechar de seis meses, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, marcado en la quijada con el número 4, hurtados los dos primeros semovientes a Manuel Rodríguez Martínez, y los dos últimos a Blas Rubio Rubio, de un prado de esta ciudad; y habidos que sean se pongan a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos peseedores.

Así lo tengo acordado en el sumario 454 de 1932:

Dado en León, a 20 de Diciembre de 1932.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de homicidio por imprudencia, contra Daniel Marcos Freile, vecino de Benavides, partido judicial de Astorga, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado.

1.º Sexta parte de una tierra trigal regadía, en término de Benavides y sitio del plantío, proindiviso con sus hermanos, de cabida esta parte de medio cuartal, linda: Oriente, herederos de Anguel Guerra; Me-

diodia, camino de servidumbre; Poniente, con Helberto García; Norte, Tomás Prieto; tasada en 400 pesetas.

2.º Sexta parte, de una tierra, centenal, en el mismo término y sitio de los Socuellos, de cabida cuatro cuartales, linda: Oriente, Mediodía y Norte, viuda de Simón Freile; Poniente, Agustín Rubio García; tasada en treinta pesetas.

3.º Sexta parte, de una tierra, centenal, en el mismo sitio que la anterior, de cabida medio cuartal, linda: Oriente y Mediodía, viuda de Simón Freile; Poniente, herederos de Ángel Guerra; Norte, camino de Pozo; tasada en 40 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 20 del próximo mes de Enero venidero y hora de las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado y simultáneamente en los del de igual clase de Astorga.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del propio valor y que no existen títulos de propiedad de tales bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada a 16 de Diciembre de 1932.—Julio Fernández.
—El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Cea

Don Gonzalo Montilla Fernández,
Juez municipal de la villa de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lamberto Fernández, vecino de Cea, de la cantidad de trescientas ochenta pesetas, que le adeuda don Julián Cerezal Díez, de la misma vecindad, se saca a pública subasta los inmuebles que fueron embargados, cuya situación y linderos a continuación se expresan:

Inmuebles

1.ª Un majuelo, en término de Cea, a los Campajones, cabida de diez heminas o 21 áreas y 40 centiáreas, linda O., Emilio Álvarez; M.,

lindera gorda; P., Secundino Montilla y N., senda; en 225 pesetas.

2.ª Otro majuelo, a Cigurielo, término de Cea, cabida de 19 áreas y 26 centiáreas, linda: de O., lindera gorda; M.ª, Mariano Fernández; P., reguera y N., se ignora; 225 pesetas.

3.ª Otro majuelo, a los Campejones, cabida de 19 áreas y 26 centiáreas, linda: O., Lumerico Montilla; M.ª, lindera gorda; P., Claudia Conde y N., senda; en 225 pesetas.

4.ª Una tierra, a la Zarza de Manicanillas, cabida de 12 áreas y 84 centiáreas, linda: O., Julio Durante; M.ª, senda; P., Gregorio Fernández y N., con el mismo Gregorio, en 75 pesetas.

5.ª Otra tierra, a Martijas, cabida de 19 áreas y 26 centiáreas, linda: O., herederos de Nicomedes Fernández; M.ª, P. y N., Gavales; en 100 pesetas.

6.ª Otra, a la Hijiza, cabida de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: O., herederos de Gregoria Díez; M.ª camino; P. y N., Julián González; en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial del Ayuntamiento; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuya formalidad no se admitirán como licitadores, y que no existiendo títulos, el rematante no podrá exigir otros sino solamente certificación del acta de remate.

Dado en Cea, a 7 de Diciembre de 1932.—Gonzalo Montilla.

O. P.—494.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Antonio Martínez Díez, de 24 años y Abundio que usa también el nombre de Rafael Aldeano Calleja, de 28 años, soltero, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provistos de sus pruebas el día 30 del mes actual al acto de celebración del juicio de faltas por viajar sin billetes como denunciados.

León, 17 de Diciembre de 1932.—
El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Por la presente se cita a Aurelia Martínez Blanco, de 60 años, natural de Carrizo (León), hija de Manuel y de Gregoria y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones, como perjudicada, el día 3 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde.

León, 19 de Diciembre de 1932.—
El Secretario habilitado, Francisco Aparicio.

Requisitorias

Cid Conde Manuel, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isaac y Carmen; natural de Allariz (Orense) domiciliado últimamente en esta ciudad, de donde se ausentó en dirección a León en cuya capital estuvo detenido el 7 de los corrientes, siendo puesta en libertad el 9, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de 30 días, a contar de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Astorga, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar indagatoria y constituirse en prisión, acordado en sumario número 204 del corriente año, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Astorga, 15 de Diciembre de 1932.
(ilegible).

Herminio García Fernández, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Otero de Escarpizo, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, provincia de León de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, sugeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 23, Santander, ante el Capitán Juez D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 15 de Diciembre de 1932.—El Juez, José García.